



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/120/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

| | |
|------------------------------|--|
| Consejo General: | Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. |
| Instituto Nacional: | Instituto Nacional Electoral. |
| Instituto: | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| Ley Electoral: | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| Ley General: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Reglamento Interior: | Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional y legal. El primero de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Local, así como de la Ley Electoral,¹ la cual abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

¹ Consultable en el enlace: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>



II. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General mediante acuerdo² aprobó el Reglamento Interior.³

III. Integración de comisiones permanentes y transitorias con motivo del inicio de Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. El doce de octubre de dos mil veinte el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/046/20,⁴ por el que se integraron las comisiones permanentes y se crearon e integraron diversas comisiones transitorias del órgano superior de dirección del Instituto, con motivo del inicio del citado proceso electoral.

IV. Designación de la persona titular de la presidencia del Consejo General. El veintiséis de octubre el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021 a través del cual llevó a cabo la designación de consejeras y consejeros presidentes, así como de consejeras y consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales, entre ellos el correspondiente a la presidencia del Consejo General en Querétaro.

V. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de octubre a través del oficio SE/3927/21, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de acuerdo a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/606/21, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

² Acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf.

³ Dicho ordenamiento se modificó el veintinueve de enero y veintidós de octubre de dos mil veintiuno mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21 e IEEQ/CG/A/117/21, respectivamente.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Por su parte, el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral, señala que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo, vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con las comisiones permanentes del Consejo General.

5. El artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se conforman con el número de integrantes que para cada caso acuerde; además, que su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. Asimismo, el citado artículo 68, párrafo segundo establece que el Consejo General en todo caso, cuenta con una Comisión de Fiscalización integrada únicamente por tres consejerías del Consejo General, la cual se sujeta a las disposiciones de las Leyes Generales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

7. El artículo 16 del Reglamento Interior establece que se consideran comisiones permanentes las siguientes:

- Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Educación Cívica y Participación.
- Jurídica.
- Vinculación.
- Fiscalización.
- Igualdad Sustantiva.
- Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Asuntos Internacionales.
- Asuntos Indígenas e Inclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

8. El artículo 17, párrafo primero del Reglamento Interior dispone entre otras cuestiones, que las comisiones se conforman al menos por tres personas integrantes del Consejo General con derecho a voto y las representaciones con acreditación ante éste, eligiéndose a quien fungirá como titular de la Presidencia, Secretaría y Vocalía, si así lo determina el colegiado, además que dichos cargos no pueden recaer en las representaciones de los partidos políticos.

9. De igual manera el citado artículo en sus párrafos segundo, cuarto y séptimo respectivamente, establece que en el acuerdo que emita el Consejo General debe especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentarán; además, que la Comisión de Vinculación debe ser presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General, así como que en las comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Fiscalización no pueden participar las representaciones de los partidos políticos.

10. El artículo 22 del Reglamento Interior precisa que las comisiones permanentes deben integrarse durante los meses de septiembre y octubre; asimismo, la Presidencia de las mismas podrá rotar en forma anual entre sus integrantes, con excepción de la Comisión de Vinculación, conforme a lo establecido anteriormente.

11. En cuanto a las comisiones, los artículos 18 a 23 del Reglamento Interior establecen de manera general su funcionamiento y responsabilidades.

12. Por su parte, los artículos 24 a 33 del Reglamento Interior establecen las competencias de las comisiones permanentes del Consejo General, en atención a la naturaleza de cada uno de los asuntos que les corresponde conocer.

13. De lo anterior se advierte que es procedente emitir la presente determinación respecto a la integración de las comisiones permanentes del Instituto.

TERCERO. Integración de comisiones.

14. En atención a lo anterior y de conformidad con la concertación de quienes integran el Consejo General, se determina la integración de las comisiones, así como los cargos que ostentará cada consejería, misma que queda de la siguiente manera:



Comisiones permanentes del Consejo General 2021–2022

| Comisiones | Teresita Adriana Sánchez Nuñez | Carlos Rubén Eguiarza Merelles | María Pérez Cepeda | Daniel Dorantes Guerra | Rosa Martha Gómez Cervántes | Karla Isabel Olvera Moreno | José Eugenio Plascencia Zaránza | Partidos Políticos |
|--|--------------------------------|--------------------------------|--------------------|------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------------------|--------------------|
| Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos | | Presidencia | | | Vocalía | Secretaría | | TOQOS |
| Educación Cívica y Participación | | Vocalía | Presidencia | | | Secretaría | | TOQOS |
| Jurídica | | | | Vocalía | Secretaría | | Presidencia | TOQOS |
| Vinculación | Presidencia | Vocalía | | | Secretaría | | | TOQOS |
| Fiscalización | | | | Secretaría | Vocalía | | Presidencia | |
| Igualdad Sustantiva | | | Vocalía | | Presidencia | | Secretaría | TOQOS |
| Transparencia y Acceso a la Información Pública | | | Secretaría | Presidencia | | | Vocalía | TOQOS |
| Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional | | Secretaría | Vocalía | | | Presidencia | | |
| Asuntos Internacionales | | | | Vocalía | | Presidencia | Secretaría | TOQOS |
| Asuntos Indígenas e Inclusión | | | Secretaría | Presidencia | | Vocalía | | TOQOS |

Con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones XXIX y XXXVIII, 68, párrafo primero de la Ley Electoral; 15, 16, 17, 18 a 23, 24 a 33, 35, 36, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo relativo a la integración de las comisiones permanentes del Consejo General, así como de las consejerías que fungirán como titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalía, respectivamente, además de los partidos políticos que se integrarán a cada una de ellas de conformidad con los considerandos segundo y tercero de la presente determinación.

SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante sesión extraordinaria del Consejo General. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|---------------------------------------|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA | ✓ | |
| MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | ✓ | |
| LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES | ✓ | |
| LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO | ✓ | |
| MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA | ✓ | |
| LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA | ✓ | |
| MTRA. TERESITA ADRIANA SÁNCHEZ NÚÑEZ | ✓ | |

MTRA. TERESITA ADRIANA SÁNCHEZ NÚÑEZ

Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de seis fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL SECRETARÍA EJECUTIVA